



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

Magistrada Sustanciadora: **Dra. ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ**

Proceso : Ejecutivo Singular
Radicación : 41001 31 03 005 2020 00134 02
Demandante : CLÍNICA UROS S.A.
Demandada : LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS
Asunto : Remite por conocimiento previo

Neiva, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Sería del caso avocar el conocimiento del asunto de la referencia, sin embargo, según pudo verificarse en el módulo de registro de actuaciones de Justicia XXI, el referido proceso con consecutivo 01, viene siendo conocido por la Magistrada Dra. GILMA LETICIA PARADA PULIDO, por tanto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 10 del Acuerdo PCSJA17-10715 de 2017, se

RESUELVE:

1.- REMITIR el presente asunto al despacho del Magistrado Dra. GILMA LETICIA PARADA PULIDO, para lo de su cargo.

2.- ORDENAR que por secretaría se ejecuten las gestiones administrativas necesarias para la debida compensación del asunto.

Cúmplase.


ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ
Magistrada

Firmado Por:
Enasheilla Polania Gomez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ae0d0189ee2f662899b473ce6cfab625d71b86975c62538bc9e4df43b8eca70**

Documento generado en 18/08/2022 02:38:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>